REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente No. 11001-31-03-042-2024-00114-00

Por ser procedente se **admite** la acción de tutela presentada por el señor **JOSÉ ALEXANDER RUIZ QUINTERO**, contra el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**

Se **VINCULA** al presente trámite a JENNY ADRIANA BARRETO ESQUIVEL.

Ofíciese a las accionadas y vinculadas, anexando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien respecto de los fundamentos de la petición de amparo. A la respuesta, deberán adjuntar los documentos que estimen pertinentes.

Se **REQUIERE** a las partes accionante y accionada para que, en el mismo término mencionado se sirvan indicar quien ostenta la calidad de operador dentro del concurse deméritos suscitado con ocasión de la convocatoria pública de empleo OPEC No. 147956, efecto para el cual, informarán sus direcciones electrónicas de notificación

Se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que publique en la página oficial, el presente auto admisorio con la tutela y anexos para que se de publicidad frente a las personas que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela y de esta manera garantizar el derecho de defensa. De lo anterior deberá rendir informe ante este Juzgado.

En el mismo sentido al párrafo que antecede, por secretaría fíjese un aviso en el micrositio del despacho, dejándose constancia al interior del proceso.

NEGAR la medida provisional solicitada por cuanto no atiende los criterios de necesidad y urgencia necesarios para su decreto.

Notifíquese inmediatamente a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

El JUEZ

au